



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154000337811



13-10-2015

Bogotá, 13-10-2015

Señores

ALCALDES, GOBERNADORES, ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL.

Bogotá D.C

Referencia: Detección de Infracciones por medios técnicos o tecnológicos.

Cordial saludo,

Se informa que actualmente el Ministerio de Transporte está trabajando en la reglamentación para el uso y la implementación de sistemas que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones por medios técnicos o tecnológicos de acuerdo a lo previsto en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

Con base en lo anterior, se requiere que informen a este Ministerio lo siguiente:

1. Indicar si tienen implementado algún sistema que permita evidenciar la comisión de infracciones a través de medios técnicos o tecnológicos.
2. Indicar el mecanismo jurídico utilizado. Es decir si lo hacen a través de una concesión, contratos de prestación de servicios, directamente con funcionarios y equipos propios, a través de una empresa social y comercial del Estado, o cualquier otra forma jurídica. Informando los números de contrato y plazo para la ejecución de los mismos.
3. En el caso de tener contratos con terceros, favor indicar el objeto contractual y el modelo económico para la distribución de los recursos recaudados.
4. En medio magnético (CD), hacer llegar una descripción detallada del procedimiento que se tenga implementado para la imposición del comparendo.
5. En medio magnético (CD), presentar cuadro comparativo de la cantidad promedio de comparendos impuestos diaria, semanal, mensual y anualmente por el organismo de tránsito antes y después de la instalación de dispositivos para la detección automática de infracciones.
6. En medio magnético (CD), presentar cuadro comparativo del dinero recaudado en promedio por comparendos impuestos diaria, semanal, mensual y anualmente por el organismo de tránsito antes y después de la instalación de dispositivos para la detección automática de infracciones. También indicar del total recaudado, cuál es el porcentaje correspondiente a comparendos impuestos a través de medios técnico y tecnológicos versus el recaudo de comparendos impuestos manualmente.

Para aquellos municipios en los cuales no se tienen implementados sistemas de detección de infracciones a través de medios técnicos y tecnológicos, indicar si actualmente adelantan procesos de contratación relacionados, y entregar la información solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4 además de la fecha estimada para la entrada en operación de estos sistemas.



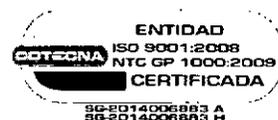
**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154000337811



13-10-2015

Si no tienen implementados sistemas para la detección de infracciones por medios técnicos y tecnológicos y tampoco están adelantando procesos de contratación relacionados, informar las razones por las cuales no se cuenta con esta herramienta.

Adicionalmente, indicar si tienen implementados indicadores de seguridad vial y de accidentalidad. En caso afirmativo presentar en medio magnético un cuadro comparativo en el que se muestre año por año la variación o no, de la accidentalidad en los puntos o áreas de influencia donde se tengan instaladas cámaras o cualquier otro dispositivo para la detección de infracciones por medios técnicos y tecnológicos antes y después de su entrada en operación.

La información debe ser remitida a este despacho a más tardar el día 15 de Noviembre de 2015.

Cordialmente,

**ENRIQUE NATES GUERRA**  
Viceministro de Transporte

Proyectó: Ayda Lucy Ospina  
Elaboró: Iván Piedrahita  
Fecha de elaboración: 13-10-2015  
Número de radicado que responde: 20154000337811  
Tipo de respuesta Total ( ) Parcial ( )